

organizaciones regulares de trabajadores del país, en todo cuanto esté legalmente a su alcance.

Art. 3.— El presente Decreto deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1885 que autoriza al Lic. Gilberto Sánchez Lustrino a aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes.— G. O. N° 6073, del 6 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1885.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en solicitud de que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes, en el grado de Gran Oficial que le ha sido conferida por el Gobierno de Cuba, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, Embajador Consejero de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para aceptar y usar la condecoración de Carlos Manuel de Céspedes en el grado de Gran Oficial que le ha sido otorgada por el Gobierno de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.